

de oficio quatro mrs.

ETC, AÑO DE MIL  
88 Y ONCE.

813. 28

refo justicia y Refim. se  
y Lujam Sep. do. Me. Cons  
S. Cap. S. y Pro. S. S. S. S.

El Anterior oficio sub  
S. S. se Mano ultimo  
in se acuerdo: Que sin  
a Dho. S. S. S. S. que el  
esta Villa en el ramo  
no que se allan en la  
jral, segun la cuenta  
n los mismos cubriran

Dicho acuerdo: Con la justa mira se que este Secundario no  
Supra los perjuicios que son Consequentes a yr por la Sal  
al Pinatar, asiendo un espuero quanto le es a la ab-  
-cense se acuerdo que oficiendo al Dom. de la Salina  
de Calapara segun la misma Dto. yacitada se S. S.  
se Mano demarca se le remitan dos mil y por aora en  
hiendose son por cuenta de la Sal que deve consumir este  
Pueblo en el presente año: representando esto mismo al S.  
Yn. para que su Señoria pasado se lo ayuno y